



ORDEN

NÚMERO 4755/2025

Unidad Administrativa: D.G.INFRAES.Y SERV.

Exp. A/OBR-009978/2024 MO

Mediante Orden nº 4963/2024, de 28 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se adjudica el contrato de obra de **"CONSTRUCCIÓN DEL IES NUM.6 (LÍNEA 6) EN RIVAS VACIAMADRID (LOTE 1 DE REFUERZO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID)**, a la empresa BARROSO NAVA Y CIA, S.A., con NIF A28297760, por importe de 10.312.814,44€ y plazo de ejecución de 18 meses.

Con fecha 8 de diciembre de 2024 se levanta el acta de comprobación de replanteo de la obra con la siguiente reserva por parte del contratista: *"Pendiente de concesión de Licencia de Obras y falta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud"*. Reserva que el Arquitecto-Director considera FUNDADAS, por lo que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que se dicte la resolución oportuna"

Con fecha 24 de febrero de 2025 se levanta acta de comprobación de replanteo de la obra, viable, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente de su firma.

Con fecha 26 de septiembre de 2025, la Subdirectora General de Edificaciones Educativas propone la autorización de la redacción de un Proyecto Modificado, al de referencia, *con una variación económica al alza estimada en un 14 % con respecto al primitivo y la declaración e interés público*, de acuerdo con el informe de la Dirección Facultativa, de la misma fecha, que se acompaña.

Según el informe de la Dirección Facultativa de fecha 26 de septiembre de 2025, la justificación para la redacción de un proyecto modificado se fundamenta en los supuestos 2. b) y 2. c) del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), referidos a circunstancias sobrevenidas y al carácter no sustancial de las modificaciones, respectivamente.

Las cuestiones afectadas se relacionan a continuación:

☐ **En relación al punto 2.b:** Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato:

- Una vez comenzada la obra, en fase de excavación de vaciado, han aparecido estratos de roca de yeso, por lo que esta circunstancia hace necesario la utilización de martillo rompedor hasta llegar a la cota de cimentación indicada en el proyecto. Si bien el proyecto de ejecución se basaba en un estudio geotécnico realizado en la parcela mediante muestreo, no contemplaba la necesidad de utilización de maquinaria especial para romper estratos de roca.

Esta modificación de proyecto no altera la naturaleza global del contrato.

☐ **En cuanto al punto 2.c:** carácter no sustancial de las modificaciones. Se relacionan las principales modificaciones no sustanciales que consisten básicamente en omisiones o variaciones de mediciones de partidas del proyecto:

o Respecto a los siguientes aspectos de la obra, se han detectado las siguientes variaciones de mediciones:

- En cuanto a las cimentaciones es necesario regularizar la medición de la partida de hormigón de limpieza teniendo en cuenta el espesor mínimo de 10 cm como base para la losa de cimentación.
- Del mismo modo, la medición de la losa de cimentación se ajusta a lo realmente ejecutado que es ligeramente inferior a la cuantificada en el proyecto de ejecución.
- Se ha detectado la necesidad de incrementar la protección de la estructura metálica con pintura intumescente, ajustándola a la geometría de la estructura.
- Por otra parte, es necesario completar la medición correspondiente a la red de saneamiento de la parcela y del edificio teniendo en cuenta el trazado necesario por ubicación de la acometida y los condicionantes de la normativa de Canal Isabel II.



Comunidad de Madrid

- Se añaden las partidas necesarias correspondientes a control de gestión de las instalaciones de climatización, así como las instalaciones eléctricas y mecánicas del gimnasio.
- Es necesario ajustar e incluir diferentes mediciones de pavimentos como baldosas podotáctiles, recrecido de mortero, pavimento de hormigón ...

o Para la correcta ejecución del proyecto ha sido necesario incluir los siguientes aspectos:

- Es preciso incorporar una protección de la impermeabilización de muros consistente en la instalación de lámina drenante con geotextil adherido.
- En el apartado de fachadas y mediciones, se considera necesario ejecutar los trasdosados de cartón yeso con doble placa en vez de placa simple además de ajustar las mediciones de las ventilaciones de la cámara sanitaria y los refuerzos en la tabiquería de cartón yeso.
- Es necesario sustituir el vidrio de las carpinterías interiores por vidrios laminados.
- En el capítulo de calefacción y ventilación se añaden partidas que son necesarias tanto para el correcto funcionamiento de la instalación como para la posterior legalización de la misma.
- En la instalación de PCI es necesario independizar el recinto del resto de las instalaciones, por lo que se modifica ligeramente el replanteo de locales previstos para estos usos, así como añadir las partidas correspondientes a la ejecución de la acometida de suministro necesaria. Además, es necesario sustituir el sistema de detección convencional por uno analógico.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones, es preciso realizar algunas variaciones para adecuar las líneas eléctricas a los equipos de climatización, así como ajustar la potencia del inversor de la instalación solar fotovoltaica, y algunos otros elementos necesarios como la colocación de equipo autónomo tipo Split en el recinto del Rack.
- En las cubiertas se plantean pasillos de mantenimiento con losa filtrante con aislamiento para facilitar los recorridos hasta los distintos equipos emplazados en la cubierta.

Según informe de la Dirección Facultativa, se estima una **variación económica estimada al alza de aproximadamente un 14%**, en todo caso inferior al 15%, que recoja los cambios mencionados, así como la declaración de interés público de la actuación.

De acuerdo con los anteriores, se considera necesario redactar un proyecto modificado que recoja las variaciones que necesariamente deben ser introducidas, así como introducir cambios no sustanciales detectados en el proyecto original.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 203 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

DISPONGO

Autorizar, por razones de interés público, el INICIO del expediente de MODIFICACIÓN del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DEL IES NUM.6 (LÍNEA 6) EN RIVAS VACIAMADRID. (LOTE 1 DE REFUERZO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID), adjudicado a la empresa BARROSO NAVA Y CIA, S.A., con NIF A28297760, debiendo redactarse y aprobarse el correspondiente proyecto de modificación, del que se dará audiencia al contratista y al redactor del proyecto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
(P.D Orden 365/2024 de 13 de febrero. BOCM 20-02)
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Firmado digitalmente por: GARCÍA RODRÍGUEZ IGNACIO
Fecha: 2025.10.02 15:35

Fdo. Ignacio García Rodríguez

